

LEYENDA PARA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS GENERALES DE REGULARIZACIÓN FISCAL COMPETE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIENO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUNADO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA FISCAL CONTENIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LO PREVISTO EN EL TITULO III CAPÍTULO XI, ARTÍCULO 292, SEGUNDO PÁRRAFO, LA CONSTANCIA PROVISIONAL SERÁ EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. POR LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PREVISTOS.